

ADIÓS A LA UTOPIÍA... HASTA PRONTO, JÜRGEN WOLTER

Jesús-María SILVA SÁNCHEZ*

I

La “situación espiritual” de la academia jurídico-penal alemana no es la mejor de su bicentennial historia. Ciertamente, los debates de los últimos años sobre la calidad de las tesis doctorales o sobre el modo de llevar a cabo las recensiones en las revistas científicas son, pese a su virulencia y sus efectos devastadores, meras anécdotas que revelan algo más profundo. Ese mal profundo se llama crisis de identidad. En efecto, los profesores alemanes de Derecho penal no han superado todavía la crisis generada por la europeización y la globalización de las relaciones académicas y discuten sobre el modo de afrontarla. Para algunos, la fórmula consiste en mantener la tradición dogmática. Para otros, en cambio, es preciso abandonar esa tradición, incluso abandonar la lengua alemana, y afrontar debates en inglés sobre legislación comparada, así como sobre filosofía transnacional del Derecho penal—del delito y de la pena—. Para quienes observamos esa confrontación desde el mundo latino, el enfrentamiento es dramático. En efecto, la posición que defiende la tradición dogmática alemana es consciente de la enorme influencia que esta ha tenido sobre quienes cultivan el Derecho penal en lengua española, portuguesa o italiana. Coherentemente, apuesta por la profundización de la relación de las universidades alemanas con las de nuestro mundo. Los portavoces de la segunda posición, en cambio, sólo aspiran a acceder a los circuitos de discusión angloamericanos. Tienden a menospreciar la relación centenaria de Alemania con el mundo latino. Es más, incluso la consideran una “colonización” que habría que lamentar.

II

Naturalmente, cabe discutir si la crisis del *Goltdammer’s Archiv* y la salida de Jürgen Wolter de la revista tienen que ver con ese debate o no. Está claro que han influido cuestiones técnicas y económicas, en las que ahora no procede entrar. Sin embargo, lo que también está claro es que su salida ha coincidido en el tiempo con aquel debate; y que mes a mes, en su actividad de editor de la revista, Jürgen Wolter personificaba de modo claro la primera de las posiciones esbozadas. Mirando

* Catedrático de Derecho penal. Universidad Pompeu Fabra (Barcelona)

hacia atrás, esto se ha revelado una utopía. En efecto, la pretensión de Wolter de que una revista científica alemana contara, en pie de igualdad, con un grupo de colaboradores permanentes del mundo latino, a los que además se les encomendaban realmente funciones editoriales, no ha logrado prosperar.

Las últimas décadas del *Goltdammer's Archiv* han sido ciertamente reales. Pero me temo que también pueden verse como un espejismo de la voluntad de la academia alemana. Esta, seguramente, no tuvo nunca la voluntad real de formar una comunidad científica igualitaria con el mundo latino. El nacionalismo —o el provincianismo— de siempre y la nueva anglofilia se lo impiden. Sin embargo, esta consideración pesimista no empequeñece la obra de Jürgen Wolter. Por el contrario, la engrandece, pues le muestra en la auténtica soledad del héroe, como un Hércules oculto tras esa apariencia física frágil. Ciertamente, nos falta perspectiva para juzgar la plena trascendencia de su gesto. Sin embargo, creo que la historia de la ciencia del Derecho penal le tiene reservado por ello un lugar privilegiado.

III

A esto último quería referirme, porque Wolter no necesitaba esa generosidad como editor para ocupar un sitial privilegiado en la ciencia del Derecho penal. Su obra de dogmática de la teoría del delito y de dogmática de la teoría del proceso penal le sitúan ya en ese lugar central. Más allá del conjunto de su obra, que impresiona por su extensión y profundidad, a Jürgen Wolter le debemos dos aportaciones fundamentales. Por un lado, la integración de la teoría de las normas de conducta y el sistema teleológico del delito, contenida en su obra *Objektive und personale Zurechnung von Verhalten, Gefahr und Verletzung in einem funktionalen Straftatsystem* (1981). Por el otro, una propuesta de encuadramiento interdisciplinario del Derecho penal, ciertamente más modesta que la ciencia total de von Liszt, pero más realista y, por ello, más factible. Me refiero, claro está, a la configuración de un “sistema integral del Derecho penal”,¹ como programa de colaboración dogmática entre disciplinas estrictamente jurídicas. Como es sabido, la propuesta pretende promover el estudio sistemático del Derecho penal —en particular, de las instituciones de la teoría del delito— con el Derecho procesal penal, el Derecho de la individualización de la pena y el Derecho constitucional.

¹ *Wolter/Freund* (eds.), *El sistema integral del Derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal*, 2004.

Conocí a Jürgen Wolter antes de entrar en el círculo de los *ständige Mitarbeiter* del *Goldammer's* leyendo su obra. Ahora, al agradecerle sus largos años de editor de la revista, quiero agradecerle también su obra, confiando en que tengamos la oportunidad de un reencuentro debatiendo sobre ella. *Vielen Dank, lieber Herr Wolter, für Ihre Herausgeberschaft sowie für Ihr Werk!*